

**CAUSA Nº 2009-0166**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 01 de Junio de 2009.- Las 11h00.- **VISTOS:** Ha llegado a conocimiento de este despacho el expediente Nº 2009-0166, en cuatro fojas útiles, que contiene, entre otros documentos, una boleta informativa, de cuyo contenido se presume que el ciudadano MANUEL JULIAN COBOS CORDOVA, con cédula de ciudadanía 2000035838, puede encontrarse incurso en la infracción tipificada y sancionada en el Art. 160 literal b) de la Ley Orgánica de Elecciones, esto es por expender o consumir bebidas alcohólicas en los días prohibidos, determinados en esta Ley o por los tribunales electorales, hecho ocurrido en la parroquia Puerto Baquerizo Moreno, cantón San Cristóbal, provincia de Galápagos, el día lunes 27 de abril de 2009, a las 07h40. La presunta vulneración electoral es de aquellas cuya competencia le corresponde conocer, tramitar y resolver a este órgano unipersonal del Tribunal Contencioso Electoral, razón por la que se instruye este juzgamiento, y se dispone lo siguiente: **PRIMERO.-** Agréguese al expediente los documentos remitidos por el Agente de Policía. En virtud de haberse constituido el expediente, avoco conocimiento del presente trámite ingresado en Secretaría General de este Tribunal, el 01 de mayo de 2009. **SEGUNDO.-** Se dispone se cite al presunto infractor ciudadano MANUEL JULIAN COBOS CORDOVA, con el contenido de esta providencia, en el domicilio que se detalla en la boleta informativa, esto es, en el Barrio Central, calle Villamil e Ignacio H., cantón San Cristóbal, Provincia de Galápagos, a quien además se le entregará la boleta informativa original, que no le fue dada el momento del cometimiento de la presente infracción; para la práctica de esta diligencia de citación se comisiona al señor Intendente General de Policía de la provincia de Galápagos a quien se le concede el plazo de siete días; con la razón de la citación o no, devuélvase el despacho para que se agregue al expediente. De no ser posible la práctica de la citación, previa razón de la Secretaria Relatora, cítese por la prensa. Se le previene de la obligación que tiene el presunto infractor de ser asistido por un Abogado defensor para el ejercicio de su defensa en la Audiencia Oral de Juzgamiento, o de ser asistido por el Defensor Público comisionado para la provincia de Galápagos, Ab. Julia Becerra. **TERCERO.-** Señálase para el día **miércoles 12 de agosto de 2009, a las 16h00**, para que se lleve a cabo la Audiencia Oral de Juzgamiento, en presencia de las partes procesales o en rebeldía de éstas, misma que se cumplirá en la Delegación Provincial Electoral de Galápagos, ubicada en la Av. Sacio Nortilla y Hernán Melville. **CUARTO.-** Notifíquese con esta providencia al señor Agente de Policía Sbte. Milton Toala Rodríguez -responsable de la entrega de la boleta informativa-, para que comparezca a la Audiencia Oral de Juzgamiento en el lugar, año, mes, día y hora señalados, a través de atento oficio que para el efecto se remitirá al señor Jefe del Comando Provincial de Policía de Galápagos Nº 19. **QUINTO.-** Oficiése al señor Defensor del Pueblo haciéndole conocer del contenido de esta providencia para los fines consiguientes conforme al Convenio suscrito entre el Tribunal Contencioso Electoral y la Defensoría del Pueblo.- Hágase conocer del contenido de esta providencia a las partes procesales indicadas. Cúmplase y Notifíquese.

*[Firma]*  
Dr. Jorge Moreno Yanes

**JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo certifico.-

*[Firma]*  
Dra. Fabiola González Crespo  
**SECRETARIA RELATORA (E)**